

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1387-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-184-16**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-070-01-2016/DAFC-MAPG-021-01-2016 y MCS-CS-LAME-373-02-2016/DAFC-MAPG-081-02-2016**, de fechas ocho de enero y diez de febrero de dos mil dieciséis, respectivamente, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la alcaldía, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Ivania Isabel**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1387-16

**Carranza Carranza**, Alcaldesa; **Nelson Andrés Muñoz López**, Vice Alcalde; **Sandra Lucía Muñoz Sandino**, Secretaria del Consejo Municipal; **Karina Noemí Rosales Obando**, Responsable de Administración Financiera; **Maribel del Socorro Muñoz Flores**, Responsable de Presupuesto; **José Bismarck Castillo González**, Responsable de Contabilidad; **Carlos Isabel Mercados Guevara**, Responsable de Adquisiciones; **Elimark Nayari López Jiménez**, Responsable de Planificación; **Dulio Javier López Pérez**, Responsable de Proyectos; y, **Coralia Isabel Rivas Alvarado**, Asesora Legal. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan:

**1) El Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias del Presupuesto General de la República recibidas al tenor de la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación al Control Interno**, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales implementando las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** La Alcaldía Municipal de Nandasmo para el registro de los ingresos recibidos y gastos ejecutados, no utiliza el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAFM), pues se verificó que lo hacen en Hojas de Excel; **b)** La Alcaldía Municipal no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos y Contables, que defina los pasos a seguir en la realización de sus actividades operativas; **c)** Falta de conciliación entre los registros del Informe de Cierre y registros contables manejados por la alcaldía, ya que se determinaron diferencias de más y de menos en los registros auxiliares de la Sub Cuenta Recursos Tributarios; **d)** Se determinó falta de Segregación de Funciones en el Área de Recursos Humanos, al verificar que la Responsable de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1387-16

Recursos Humanos, además de elaborar la nómina de pago, tiene como función solicitar la emisión del cheque y realizar el pago de salarios al personal; y, **e)** La alcaldía tiene como práctica, que al acumularse pagos pendientes a diversos proveedores, emiten de manera incorrecta el cheque a nombre de un funcionario, a fin de que proceda al pago en efectivo a los proveedores, y luego rinden el cheque con las facturas, contratos o recibos que constituyen los soportes de los bienes y servicios obtenidos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, omitió el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 3) de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, 12 de la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, 27 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y 98 de su Reglamento General, por lo que se establecen los hallazgos siguientes: **1) *A fin de cubrir gastos corrientes, de los fondos de la Cuenta de Gastos de Inversión se trasladó la suma de Ciento Ochenta Mil Córdobas Netos (C\$180,000.00) a la Cuenta de Gastos Corrientes. No obstante, se verificó que dichos fondos fueron restituidos;*** y, **2) *La Alcaldía Municipal de Nandasmo contrató servicios de consultoría para la recuperación de Impuestos Municipales e Impuestos de Bienes Inmuebles, sin aplicar el proceso de Concurso establecido en los artículos 27 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y 98 de su Reglamento General.*** El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, estas no tuvieron un efecto significativo en las cifras del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, y en el caso de la contratación de la consultoría, la omisión se produjo en un caso en particular. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1387-16**

de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.